

Francisco concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año..... 75 pesetas.
 Al semestre..... 37 50 id.
 Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
 Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
 La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El importe del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes ha acordado, por circular núm. 584, que publica el *Boletín oficial del Estado* del día 8 del actual, la intervención temporal de la manteca elaborada con leche de vaca, oveja y cabra, así como la prohibición de fabricar quesos elaborados con leche de vaca o mezcla de leche de vaca y de oveja, a fin de suplir la escasez de grasas existente en la actualidad y hasta tanto llegue la próxima cosecha de aceite de oliva.

En ejecución de lo ordenado por la Superioridad, dispongo lo siguiente:

1.º Toda la manteca elaborada con leche de vaca, de cabra o de oveja que se encuentre en poder de comerciantes o industriales, queda intervenida al precio oficial único para los tres tipos. En su consecuencia, y en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de la presente en el *Boletín oficial de la provincia*, los citados comerciantes e industriales presentarán en esta Delegación provincial la oportuna declaración de existencias.

2.º Desde el 8 del actual y hasta el 31 de Diciembre próximo, queda prohibida la fabricación de queso elaborado con leche de vaca o con mezcla de leche de vaca y de oveja. Los quesos puros elaborados con leche de oveja o cabra, podrán seguir fabricándose, debiendo ser vendidos a los precios que a tal efecto determine el Ministerio de Agricultura.

3.º La circulación de toda clase de mantecas exigirá la correspondiente guía, y en lo que se refiere a los quesos de existencias en fabricas y siempre que los mismos hayan sido elaborados con anterioridad a la publicación de la circular de referencia, se concede un plazo, que finalizará el día 15 de Septiembre, a fin de que dichas existencias puedan ser enviadas al comercio. Pasado este plazo, todos los quesos, cualquiera que sea su clase, necesitarán igualmente la consiguiente guía para su circulación.

Soria 9 de Agosto de 1946.—El Go-

bernador civil, Jefe de los Servicios provinciales, Jesús Posada. 1747

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: La necesidad de adaptar la organización sanitaria antipalúdica a los nuevos métodos de lucha puestos en práctica en nuestro país, actuación contra hembras invernantes, tratamiento de portadores de gametos, etc., aconseja una variación de las normas técnicas y administrativas del personal antipalúdico.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto lo que sigue:

1.º El trabajo en los Dispensarios Antipalúdicos tendrá el carácter de permanente, no de campaña, y se realizará sin otras interrupciones que las que correspondan a los días inhábiles.

2.º En lo que respecta al personal Médico central, la Dirección general de Sanidad, con cargo a los fondos extrapresupuestarios, suplirá las indemnizaciones correspondientes a esta ampliación de trabajo. El devengo de las mismas en concepto de dieta se hará previa certificación de prestación del servicio, no acreditándose los correspondientes a vacaciones o licencias, y siendo de distinta cuantía, según que el funcionario que las perciba dedique completamente sus actividades a la Lucha Antipalúdica o tenga otros destinos o trabajos privados.

3.º Los Institutos provinciales de Sanidad en sus próximos presupuestos incrementarán en un 25 por 100 las dotaciones mínimas actuales del personal antipalúdico a su cargo, tanto técnico como auxiliar y subalterno.

4.º Con cargo a los fondos extrapresupuestarios de la Dirección general de Sanidad serán también incrementados en la cuantía del 25 por 100 los jornales del personal subalterno que cobra del presupuesto general de este organismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 29 de Julio de 1946.—PEREZ GONZALEZ.—Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(B. O. del E. del día 3 de A.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr: Establecida por orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de Septiembre de 1944 la libertad de precios de los quesos elaborados con leche de oveja y cabra, las actuales circunstancias aconsejan volver al régimen de tasa para dichos productos, ya que al amparo del referido régimen de libertad de precios, una gran parte de la leche de vaca ha derivado hacia la fabricación de quesos y mantecas, que se presentan en el comercio como elaborados con leches de oveja o cabra, con la consiguiente merma en las disponibilidades y calidad de la leche fresca para el abastecimiento público.

En consecuencia y previo acuerdo con la Junta Superior de Precios, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Los precios de venta del kilogramo en origen para los quesos elaborados con leches de oveja y cabra serán los siguientes a partir del próximo 15 de Septiembre:

| Quesos de leche de oveja | Pesetas |
|---|---------|
| Manchego fresco..... | 9 90 |
| Idem curado..... | 12 65 |
| Idem viejo..... | 13 65 |
| Villalón fresco (escurrido y salado)..... | 7 10 |
| Villalón oreado..... | 8 85 |
| Burgos fresco (escurrido y salado)..... | 7 70 |
| Burgos oreado..... | 9 65 |
| Cabrales y estilo Roquefort.. | 13 75 |
| Grant y Peñasanta..... | 16 50 |
| Blandos y de corteza enmhecida (similares a los Brie y Camembert de leche de vaca)..... | 16 20 |

| Quesos fundidos de leche de oveja | Pesetas |
|-----------------------------------|---------|
| Crema de oveja en bloque... | 14 60 |

| Quesos de leche de cabra | Pesetas |
|--|---------|
| Queso fresco (escurrido y salado)..... | 7 10 |
| Queso curado..... | 8 85 |

Artículo 2.º Se considerarán como tipos únicos de quesos elaborados con leches de oveja y cabra los reseñados en el artículo anterior, no autorizándose la elaboración de otros tipos diferentes a los ya indicados.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 3 de Agosto de 1946.—REIN.

—Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

(B. O. del E. del día 8 de A.)

ADMINISTRACION CENTRAL

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

(Dirección Técnica.—Sección alimentación)

Circular número 588 por la que se anula la número 551 referente al Mapa de Abastecimientos.

La continuidad en la confección del Mapa Nacional de Abastecimientos, es base primordial para la obtención de series de datos que hagan posible el estudio de los diferentes problemas económicos que del mismo se deducen y, llegado el momento de comenzar la elaboración del correspondiente al año 1946, se hace necesario dictar las normas a seguir y que en poco se diferencian de las establecidas para el año anterior.

En su consecuencia, dispongo:

1.º El Mapa Nacional de Abastecimientos 1946, se elaborará partiendo como primera fase informativa, de las Delegaciones locales de Abastecimientos, a cuyo fin éstas confeccionarán el Mapa municipal.

2.º La obtención, depuración y expresión de los datos del Mapa municipal quedan bajo la vigilancia y directa responsabilidad de las Delegaciones locales, como función incorporada a las específicas de su condición.

En casos excepcionales, y previa justificación adecuada, las Delegaciones provinciales propondrán a esta Comisaría general el nombramiento de la persona ajena a la Delegación local que coadyuve con esta en la confección del Mapa municipal de Abastecimientos, siendo este nombramiento de carácter transitorio.

3.º La obtención de datos para el Mapa municipal se llevará a cabo solicitando la debida información de organismos oficiales locales, organizaciones profesionales, empresas entidades y, en aquellos casos en que sea preciso, directamente de particulares, siguiendo para todo ello las normas que oportunamente se dictarán como complemento de esta circular.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SORIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de Julio.

| Enfermedad | Partido | MUNICIPIO | Especie | ANIMALES | | | | |
|------------------------------|------------|-------------------|-----------|--------------------------------|-------------------------------------|------------|---------------------------|--------------------|
| | | | | Enfermos el mes de la fecha... | Invasiones en el mes de la fecha... | Curados... | Muertos o sacrificados... | Quedan enfermos... |
| Fiebre aftosa o Glosopeda... | Almazán... | Almazán... | Bovina.. | 28 | » | 28 | » | » |
| Idem..... | Soria..... | Duruelo..... | Idem.... | » | 30 | » | » | 25 |
| Idem..... | Idem..... | Idem..... | Porcina.. | » | 2 | » | » | 2 |
| Idem..... | Idem..... | Covaleda.. | Bovina.. | » | 9 | » | » | 9 |
| Idem..... | Almazán.. | Serón..... | Idem.... | » | 27 | 24 | » | 3 |
| Fiebre de Malta..... | Soria..... | Carabantes. | Caprina.. | » | 9 | » | » | 9 |
| Idem..... | Idem..... | Navaleno.. | Idem.... | » | 17 | » | » | 17 |
| Peste porcina..... | Soria..... | Almenar.. | Porcina.. | 30 | » | » | 30 | » |
| Viruela ovina..... | Almazán.. | Rebollo de Duero. | Ovina.... | 8 | 152 | » | 14 | 146 |

Soria 8 de Agosto de 1946.—El Jefe provincial, A. Pérez Tomás.

1751

4.º En las Delegaciones locales llenarán, con los datos por ellas obtenidos en la forma expuesta, tres modelos de los cuestionarios del Mapa municipal de Abastecimientos, uno de los cuales quedará en poder de la Delegación local y los dos restantes serán remitidos a la Delegación provincial correspondiente.

5.º Las incidencias que puedan ocurrir, tanto en la obtención de datos como en la confección de Mapa municipal, serán puestas en conocimiento de la respectiva Delegación provincial por las Delegaciones locales tan pronto como se sucedan, utilizando el correo, telégrafo o teléfono, según la urgencia que demanden.

6.º Una vez los modelos del cuestionario en poder de las Delegaciones locales, éstas confeccionarán el Mapa municipal en un plazo que finalizará el primero de Febrero de 1947, durante el cual habrán de remitir completamente terminados dos ejemplares a la Delegación provincial.

A partir de esta fecha, y hasta el primero de Marzo de 1947, las Delegaciones provinciales procederán a examinar y depurar los Mapas municipales, estando obligadas las locales a aclarar cuantas dudas, rectificaciones y ratificaciones se hagan al Mapa municipal por los Delegados provinciales.

Después de definitivamente depurados los dos ejemplares del Mapa municipal, que se recibirán de las Delegaciones locales en las provinciales habrán de destinarse: uno, al archivo de esta última, y el otro, convenientemente coleccionado y encuadernado por partidos judiciales, se conservará en la misma a la disposición de este organismo Central.

7.º A partir del 1.º de Marzo de 1947, fecha tope para la depuración de los Mapas municipales por las Delegaciones provinciales, y hasta el 1.º de Mayo siguiente, éstas remitirán a los Servicios de Alimentación de la Dirección técnica de esta Comisaría general; el Mapa provincial resumen de los municipios y un informe provincial general, elaborados ambos por la Delegación provincial, bajo la vigilancia y directa responsabilidad del señor Secretario y con el visto bueno del Gobernador civil Jefe de los Servicios.

Con anterioridad, y durante todo el período de depuración, revisión y confección del Mapa, la Delegación provincial enviará a la misma dependencia de estos Servicios Centrales un informe mensual de la situación de los trabajos.

8.º Por la Delegación provincial se confeccionará, de acuerdo con las normas ampliatorias que le serán remitidas, un fichero en el que se reflejarán todos los datos de los distintos Mapas municipales pertenecientes a la provincia.

9.º Los Comisarios de Recursos facilitarán a las Delegaciones provinciales cuantas informaciones éstas les soliciten a los efectos del mejor y más exacto cumplimiento del servicio que se les encomiende.

10. La importancia del servicio y su mejor o peor cumplimiento por parte de las Delegaciones provinciales, servirá para conceptuar a cada una de ellas y de exponentes para premiar o castigar al personal administrativo que quede encargado de su cumplimiento.

11. La presente circular derogada la número 551.

Madrid 9 de Agosto de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.—Para superior conocimiento; Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Trabajo y Obras públicas.—Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilustrísimos Sres. Comisarios de Recursos.

(B. O. del E. del día 11 de A.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria

Relación de los Ayuntamientos que tienen puesto al cobro en la Depositaria de Hacienda de esta provincia, las cantidades que a continuación se expresan, por el concepto de entrega a cuenta del cupo que les corresponde percibir del fondo de compensación, durante los trimestres 1.º y 2.º del año 1946:

| PUEBLOS | Importe de la entrega — Pesetas |
|-----------------------------|---------------------------------|
| Almajano..... | 1.154 52 |
| Buberos..... | 472 67 |
| Fuencaliente de Medina..... | 2.449 09 |
| Montejo de Licerias..... | 4.128 44 |
| Total..... | 8.204 72 |

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

Por la presente, que se expide en méritos de las diligencias que se siguen en este Juzgado en cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia

provincial de Soria, dimanante de la causa número 12 del año actual sobre incendio, se cita en legal forma a los procesados Epifanio Castillo Rivero y Dolores Garzón Migayon, sin domicilio conocido, para que el próximo día 24 de los corrientes a las doce horas, comparezcan ante dicha Audiencia para hacerles saber les fueron aplicados los beneficios de la suspensión condicional de la pena impuesta en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Almazán 9 de Agosto de 1946.—El Secretario, P. H., Pedro Peña. 1745

TUDELA (NAVARRA)

Don Juan Eloy Zuazu Murga, ejerciente de Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que habiéndose presentado en este Juzgado el penado Manuel Martínez Martínez, de 18 años de edad, hijo de Manuel y de Aurelia, soltero, labrador, natural y vecino de Azagra (Navarra), el cual ha ingresado en la prisión de este partido para cumplir la pena que le fué impuesta en la causa que se le siguió en este Juzgado con el núm. 128 de 1945, por hurto; por ello, se ha acordado dejar sin efecto las órdenes de detención y busca de dicho procesado, acordadas con fecha 5 del pasado mes de Julio, y que fueron objeto de los edictos librados, y que se insertaron en los Boletines oficiales de esta provincia, de la de Zaragoza y de Soria, y ordenado insertar también en el Boletín oficial del Estado. Las fechas de inserción en los Boletines de Zaragoza y Soria, son las del 13 de Julio y en el de Navarra el 17 del mismo mes.

Dado en Tudela a 2 de Agosto de 1946.—Juan Eloy Zuazu.—El Secretario, Manuel Ballesteros. 1676

TORRECILLA DE CAMEROS (LOGROÑO)

Por el presente, se encomienda a las autoridades y sus agentes y policía judicial, la práctica de gestiones encaminadas a la busca y rescate de las siguientes caballerías:

Una yegua, de capa negra, de once años, herrada, de alzada 1'50 metros

otra yegua, de pelo pardo, de doce años, también herrada, alzada 1'25 metros, y otra yegua, de capa roja oscura, de seis años, herrada, que mide 1'40 metros de alzada, propiedad, respectivamente, de Angel Martínez, Andrea Alfaro y Agustín García, vecinos de Lumbreras, sustraídas de un prado de la aldea de San Andrés de Lumbreras, la noche del 18 al 19 del mes de Julio último, cuyas caballerías, de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaren su legítima adquisición, haciendo extensivas las pesquisas a la averiguación de quienes hayan podido ser los autores o autor de la sustracción, que en su caso serán detenidos a resultas del sumario que se instruye por este Juzgado con el núm. 10 de 1946, por robo.

Torrecilla de Cameros 2 de Agosto de 1946.—El Juez de instrucción accidental, Casimiro Rubio.—El Secretario, Manuel Sierra. 1695

JUZGADOS DE PAZ

SANTA MARIA DE HUERTA

Don Victor Montón Montón, Juez de paz de esta villa,

Hago saber: Que en juicio de faltas seguido por este Juzgado por hurto de seis poleas del tiro disco núm. 1 del ferrocarril Madrid-Barcelona, contra el autor o autores y que fueron citados por edictos en el Boletín oficial, correspondiente al día 13 del corriente, se ha dictado en esta fecha la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al autor o autores de las seis poleas sustraídas, a un día de arresto menor, a indemnizar a la compañía del ferrocarril Madrid-Barcelona la cantidad de treinta pesetas y a todos los gastos y costas de estas diligencias hasta su terminación.

Y para que tenga lugar la notificación al autor o autores se extiende la presente con arreglo a lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Santa María de Huerta 31 de Julio de 1946.—El Juez de Paz, Victor

Montón.—El Secretario, Juan Bartolomé. 1688
287.—Derechos de inserción 31 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

CALTOJAR

Desconociéndose por este Ayuntamiento y Junta pericial los contribuyentes que a continuación se expresan, los que figuraban en el reparto de 1945, así como igualmente las fincas que los mismos pudieran tener, se hace saber por medio del presente, que todo aquel hacendado que no haya presentado declaración de sus fincas perderá las mismas, quedando a beneficio del Ayuntamiento.

Individuos que se citan

Perfecto Gallego, María González, Felipe Yubero Poza, Domingo Yubero Poza, Vicente Yubero Gil, Alvaro Yubero Ballesteros, Francisco Ruiz Montejo, Gregorio Oliva Moreno, Tomás Vivaracho López, Prudencio Antón Rodrigo, Francisco Galvo Muñoz, Emilio Cercadillo Muñoz, Aniceto García Martínez, Norberto Heras, Sotero Latorre Muñoz, Francisco Martínez Sobrino, Teodoro Martínez, Plácido Muñoz Rodrigo, Fidel Muñoz Rodrigo, Nico'ás Muñoz Moreno, Damián Rodrigo Sobrino, Pedro Yubero Barca, Cesáreo Molina Yubero, Valentín Yusta Sobrino, Pedro Covacho Lafuente, Severiano Covacho Antón, Paulino Oliva Poza, Victoriano Sanz Covacho, Gregorio Miguel Moreno, Baudelio Moreno Miguel, Simón Muñoz Moreno y Gregorio Miguel Oliva.

Caltojar 23 de Julio de 1946.—El Alcalde, Gregorio Gil. 1602

VINUESA

Don Venancio Ramos Ramos, Alcalde-presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que a instancia del mozo Antonio Moreno López, y para que surta sus efectos en el expediente de incorporación a filas de primera clase, perteneciente al Reemplazo de 1947 y cupo de esta villa, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual durante los diez años últimos de su padre Faustino Moreno Martínez, que se ausentó de esta localidad el 25 de Julio de 1936, sin que desde aquella fecha se haya sabido nada de él; el cual era hijo de Basilio y de María, y que en aquella fecha tenía el ausente 36 años de edad, hallándose viudo de Virginia López Estebán, de profesión carpintero y siendo natural y vecino de esta villa, la cual fué la última residencia en España.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 259 del vigente reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los expresados años del indicado Faustino Moreno Martínez, lo ponga en conocimiento de este Ayuntamiento.

Vinuesa 12 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Venancio Ramos. 1756

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Existiendo paralizada en las arcas de este municipio la cantidad de 4.604'72 pesetas, procedentes de los fondos del Pósito de esta villa, se invita a los agricultores de esta localidad, para que en término de ocho días, presenten en esta Alcaldía, las solicitudes de préstamo, ajustándose a los preceptos del reglamento de 25 de Agosto de 1928.

San Esteban de Gormaz 7 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Evaristo Charle. 1727

AGREDA

Existiendo paralizada en poder del Servicio Nacional de Pósitos, la cantidad de 24.047'56 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que durante el plazo de diez días, puedan solicitar préstamos aquellos agricultores que lo deseen, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de Pósitos, de fecha 28 de Agosto de 1928, pudiendo presentar las solicitudes en la Alcaldía, ó en la Dirección general de Pósitos, sita en el Ministerio de Agricultura en Madrid; concediéndose préstamos con garantía personal bien probada, hasta tres mil pesetas.

Agreda 1.º de Agosto de 1946.—El Alcalde, Gonzalo Esteras. 1736

LA REVILLA DE CALATAÑAZOR

Existiendo paralizada en poder del Servicio Nacional de Pósitos la cantidad de 13.350 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que durante el plazo de diez días puedan solicitar préstamos aquellos agricultores que lo

deseen, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de Pósitos de fecha 28 de Agosto de 1928, pudiendo presentar las solicitudes en la Alcaldía, o en la Dirección general de Pósitos (sita en el Ministerio de Agricultura, Madrid); concediéndose préstamos con garantía personal bien probada, hasta 1.000 pesetas.

La Revilla de Calatañazor 7 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Antonio Soria. 1744

BLIECOS

Existiendo paralizada en arcas locales de este Pósito municipal la cantidad de 1.664'07 pesetas y en poder del Servicio Central 1.364'65, que hacen un total de 3.028'72, se anuncia al público su reparto a fin de que los agricultores de esta localidad que deseen préstamos lo soliciten ante esta Alcaldía o del Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), durante el plazo de diez días a contar de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Bliccos 21 de Julio de 1946.—El Alcalde, Francisco Jodra. 1579

REBOLLO DE DUERO

Existiendo paralizada en arcas locales de este Pósito municipal, la cantidad de 7.204'74 pesetas, de las cuales 106'50 se hallan en poder del Servicio Central, se anuncia al público su reparto a fin de que los agricultores de este término municipal que deseen préstamos lo soliciten ante esta Alcaldía o del Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), durante el plazo de diez días a contar de la inserción de este anun-

cid en el *Boletín oficial de la provincia*.

Rebollo de Duero 2 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Antonio Lozano.

OLVEGA

Hallándose paralizada en la caja del Pósito de este municipio la cantidad de 3.822'88 pesetas, se anuncia la concesión de préstamos a los agricultores, a fin de que durante el plazo de diez días puedan presentarse solicitudes ante esta Alcaldía o Servicio Nacional de Pósitos del Ministerio de Agricultura de conformidad al reglamento de 28 de Agosto de 1928 vigente.

Olvega 1.º de Agosto de 1946.—El Alcalde, Doroteo Revilla. 1638

CASTIL DE TIERRA

Existiendo paralizada en arcas locales de este Pósito municipal la cantidad de 2.217'57 pesetas y en poder del Servicio Central 319'08, que hacen un total de 2.536'65, se anuncia al público su reparto a fin de que los agricultores de esta localidad que deseen préstamos lo soliciten ante esta Alcaldía o del Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), durante el plazo de diez días a contar de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Castil de Tierra 17 de Julio de 1946.—El Alcalde, Simón Muñoz. 1646

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Cuentas municipales

Montejo de Licerias ejercicio de 1945

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA GENERAL DE AHORROS Y PRÉSTAMOS DE LA PROVINCIA DE SORIA

XXII DÍA INTERNACIONAL DEL AHORRO

31 DE OCTUBRE DE 1946

Bases para 1946.-Commemoración del día 31 de Octubre de 1946 "DIA UNIVERSAL DEL AHORRO"

PARA SOLEMNIZAR EL DIA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO ACTUAL, FIESTA UNIVERSALMENTE DEDICADA AL AHORRO, LA CAJA GENERAL DE AHORROS Y PRÉSTAMOS DE LA PROVINCIA DE SORIA, OTORGA PREMIOS CON ARREGLO A LAS BASES SIGUIENTES:

GRUPO A)

"CONSTANCIA EN EL AHORRO"

BASE PRIMERA

Se concederán 125 premios a im-

ponentes que durante el tiempo comprendido entre el 31 de Octubre de 1945 y 1.º de Agosto de 1946, hayan efectuado mayor número de imposiciones y menor número de reintegros, resultando con ello incrementado su saldo. Estos 125 premios se distribuirán en la forma siguiente:

- 75 premios de 10 pts. cada uno.
- 25 premios de 25 pts. cada uno.
- 15 premios de 50 pts. cada uno.
- 10 premios de 100 pts. cada uno.

Los premios se concederán atendiendo a la cuantía de las imposiciones efectuadas en la libreta y al importe de sus saldos en la fecha de la solicitud y que no fueron premiados por este mismo concepto el año pasado.

e) Se concederán además 20 premios de 100 pesetas cada uno a los imponentes más antiguos, entre estos serán preferidos los que en mayor número de años de vigencia de su libre-

ta efectuaron más imposiciones y menor número de reintegros.

BASE SEGUNDA

Se concederán 30 premios distribuidos en la forma siguiente:

a) 15 premios de 25 pesetas cada uno, a imponentes de libretas ordinarias que tengan la condición de **muchachas de servicio** y que lleven sirviendo en la misma casa por lo menos dos años.

b) 5 premios de 50 pesetas cada uno a imponentes (titulares de la misma clase de Libretas con la condición de **aprendices u obreros**.

c) 5 premios de 50 pesetas cada uno a imponentes de las mismas Libretas que sean **empleados**.

Estos premios se concederá a los que tengan efectuadas mayor número de imposiciones desde 31 de Octubre de 1945 a 1.º de Agosto de 1946.

d) 5 premios de 100 pesetas cada uno, al imponente con la condición de **muchachas de servicio, de aprendiz u obrero, o de empleado**, que posea Libreta Ordinaria en el Establecimiento mas antiguo y haya hecho menor número de reintegros en la misma.

Podrán optar a estos premios los imponentes de ambos sexos.

BASE TERCERA

Premios para **escolares**, que practiquen el ahorro.

a) 75 premios de 10 pesetas y

b) 30 premios de 25 pesetas cada uno, a escolares que premiados por algún concepto incluido en nuestras bases del pasado año, hayan efectuado mayor número de imposiciones con aumento de saldo.

200 premios distribuidos como sigue:

c) 115 premios de 5 pesetas.

d) 60 premios de 10 pesetas.

e) 25 premios de 25 pesetas a **escolares, asilados o afiliados** a Centros de Enseñanza, Escuelas y Hospicios que practiquen el ahorro y que teniendo Libreta abierta hayan incrementado los saldos en el período de 31 de Octubre de 1945 a 1.º de Agosto de 1946.

Para los **asilados** se tendrán en cuenta solamente la aplicación tenida durante el curso escolar a juicio de sus respectivos Maestros.

f) También se otorgarán 4 premios de 25 pesetas cada uno al niño o niña que a juicio de su Maestro haya destacado de los demás por su asistencia y aplicación durante el año escolar en cada escuela de la provincia, siempre que tengan abierta Cartilla en la Institución con anterioridad a la publicación de estas Bases.

GRUPO B)

"ESTIMULO DEL AHORRO"

BASE CUARTA

a) 50 prem de 10 pesetas a **escolares** que siendo imponentes, merezcan la apertura de una libreta

a su favor a propuesta de sus profesores, Consiliarios o Directores.

b) 10 premios de 100 pesetas a los Profesores y dirigentes de los anteriores Centros que hayan aportado mayor celo e interés a difundir entre sus alumnos, asociados o agrupados, las excelencias de la virtud del ahorro.

También se concederán **Diplomas** a los señores Maestros que más se hayan distinguido por este concepto.

c) 100 premios de 10 pesetas a las imponentes que verifiquen un ingreso en su Libreta el día 31 de Octubre del corriente año, por menos de 25 pesetas, y no haya realizado reintegro alguno en la misma desde el día 1.º de Agosto de 1946.

d) Abrir un concurso para la adjudicación de cuatro premios de 250 pesetas cada uno, a matrimonios sorianos con más de 10 años de residencia en la localidad, que cuenten con mayor número de libretas abiertas y que hubiesen efectuado en las mismas alguna imposición hasta el 1.º de Agosto de 1946.

En igualdad de condiciones, serán preferidos los que mayor número de hijos tengan y mayor número de imposiciones hayan efectuado.

c) 6 premios de 250 pesetas cada uno y otro de 500 pesetas a los imponentes de esta Caja con anterioridad a 1.º de Enero de 1947 que curse los estudios de **Bachillerato** y que no disfrute beca u otra matrícula gratuita (excepto la que sea inherente a la Matrícula de Honor), los cuales se adjudicarán:

1.º Los primeros a los alumnos oficiales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de esta ciudad que en los seis primeros cursos obtengan mejor calificación en la primera convocatoria de exámenes del próximo año escolar; y

2.º El último, al alumno que obtenga mejor calificación en la primera convocatoria del Examen de Estado del curso próximo.

BASE QUINTA

Premios a **Hijos de imponentes** nacidos desde 1.º de Noviembre de 1945 a 31 de Octubre de 1946.

a) A todos los imponentes de la Caja que le hubiere nacido un hijo en el período de tiempo mencionado, se les concederá un premio, consistente en una libreta nueva a nombre del recién nacido, con una imposición de 10 pesetas.

b) Si al tiempo de publicarse estas Bases, los padres hubieran abierto ya en este establecimiento libreta al recién nacido, se le incrementará con una imposición de 25 pesetas en la libreta abierta.

c) Se concederá una imposición de 100 pesetas a todos los nacidos durante los días 31 de Octubre de 1946 (Día del Ahorro en todo el Mundo) y 1.º de Octubre de 1946 (Día del Caudillo), siempre que sean hijos de imponentes de esta Caja, en la Central o Sucursales de la misma.

BASE SEXTA

10 premios de 100 pesetas a **familias numerosas**.

a) A los residentes en Soria o en cualquiera de los pueblos donde este Establecimiento tiene Sucursal, que sean considerados por el Estado como padres de familias numerosas y que tengan la condición de **obreros o empleados**, se les concederá un premio de 100 pesetas, si fueran imponentes del Establecimiento con anterioridad a la publicación de estas Bases y no hubieran sido premiados por igual concepto en años anteriores. Serán preferidas para la concesión de premios las **familias mas numerosas**.

BASE SEPTIMA

Nuevos matrimonios:

a) Se concederán premios de 100 pesetas a cada matrimonio contraído desde 31 de Octubre de 1945 a 15 de Agosto de 1946, siempre que ambos contrayentes sean imponentes de esta Caja con anterioridad a la primera de las fechas señaladas, distribuyéndose el importe del premio en una imposición de 50 pesetas en cada una de sus Libretas.

GRUPO C)

"VIRTUD DEL AHORRO"

BASE OCTAVA

Imposibilitados por accidente de trabajo:

a) 2 premios de 250 pesetas cada uno a imposibilitados por accidente de trabajo, que tengan Libreta abierta en este Establecimiento con anterioridad a la fecha en que se produjo el accidente.

BASE NOVENA

8 premios de 100 pesetas distribuidos en la siguiente forma:

a) 4 premios de 100 pesetas a los imponentes del Establecimiento que sean **viudas** y que mayor número de hijos mantengan con su trabajo.

b) 4 premios de 100 pesetas a imponentes de ambos sexos que mayor número de hijos menores de edad vivan en su compañía y que no hayan sido premiados por el mismo concepto en años anteriores.

c) También se concederán 5 premios de 50 pesetas cada uno a imponentes menores de edad que hayan quedado **huérfanos** de padre en el período de 1.º de Septiembre de 1945 a 15 de Agosto de 1946.

GRUPO D)

"PREMIO AL AHORRO"

BASE DECIMA

Sorteo de 5 premios de 1 000 pesetas cada uno entre los imponentes de poseedores de Cartillas Ordinarias de la Institución, Central y Sucursales.

Se sorteará entre **todos los imponentes de la Institución** poseedores de

Cartillas Ordinarias de la Central y Sucursales **cinco premios de 1.000 pesetas** cada uno sirviendo para dicho sorteo el número abierto a cada Libreta Ordinaria en nuestras oficinas.

Este sorteo se verificará el día y hora que oportunamente se señalará, ante el Notario de esta capital D. Andrés Moreno Cuesta.

BASE UNDECIMA

Se entregarán para una comida extraordinaria el día 31 de Octubre, 250 pesetas a cada uno de los siguientes Centros:

250 pesetas a «Auxilio Social» (comedores).

250 pesetas a «Prisión provincial».

250 pesetas a «Hospital provincial».

250 pesetas a «Hospicio provincial».

Se considerarán como imponentes de la Institución, además de los de la Central (Soria), los titulares de Libretas abiertas en nuestras Sucursales de BURGOS DE OSMA, AGREDA y ALMAZAN.

El Consejo de la Caja se reserva el derecho de disminuir el número de premios de un grupo y aumentarlo en otro, cuando no hubiera suficientes solicitudes o no reunieran, a su juicio, las condiciones anunciadas en este **Concurso**.

Los concursantes carecen de todo recurso contra los fallos que recaigan por decisión del Consejo de la Caja.

Los aspirantes a los premios citados deberán solicitarlo en las oficinas centrales de la Institución (plaza de San Esteban, núm. 3) o en las Sucursales de Burgo de Osma, Agreda o Almazán, acompañando los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

Las solicitudes podrán presentarse hasta el día **15 de Octubre** próximo a la una de la tarde.

Ningún concursante podrá optar a más premio que uno de los establecidos en las Bases publicadas.

Soria 1.º de Agosto de 1946.—LA CAJA GENERAL DE AHORROS Y PRESTAMOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

288.—Derechos de inserción 389 pesetas.

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración local de la provincia de Soria

Los funcionarios de Administración local pertenecientes a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios, se servirán pasar por la oficina de este Colegio a la mayor brevedad para darles a conocer un asunto de carácter profesional, pudiendo hacer la presentación el día en que hayan de desplazarse a esta capital con motivo de otros asuntos oficiales.

Soria 12 de Agosto de 1946.—El Presidente.

289.—Derechos de inserción 20 pesetas

Imprenta provincial.